

**RETIRA SELLO DE CALIDAD TURÍSTICA DEL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL
PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS:
ELISABETH GALLARDO ALTAMIRANO;
"HOTEL ARENA GRUESA" DE ANCUD**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 484 /

PUERTO MONTT, 18 DE AGOSTO DEL 2015
VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N.º 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N.º 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución TR. N.º 266/44/2014 del 23.12.2014 Nombramiento del Director Regional de Turismo de la Región de Los Lagos, la Resolución Exenta N.º 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta N.º 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N.º 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de Enero del 2013 se otorgó el sello de Calidad Turística en conformidad a lo establecido en la Ley 20.423 y el Decreto Supremo Nro. 222 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a la **ELISABETH GALLARDO ALTAMIRANO, Rut 6.134.647-3**, por **HOTEL ARENA GRUESA**, ubicado en **COSTANERA NORTE 290**, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, por haber sido certificado, por el Organismo Certificador **IRAM CHILE**, en la clase **HOTEL**, calificación **DOS ESTRELLAS (2)**, bajo los requisitos de la Norma Técnica NCh 2912 Of. 2005, con fecha de otorgamiento **28 de Diciembre 2012 y con vigencia al 28 de Diciembre del 2015**.

2.- Que, el Organismo Certificador **IRAM CHILE** acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización como Organismo Evaluador de la Conformidad para Productos, bajo la Norma Técnica NCh 2411 Of.2003 (guía ISO/IEC 65), ha informado a este servicio la cancelación del certificado otorgado al prestador de servicio antes individualizado.

3.- Que el Prestador de Servicios Turísticos, **ELISABETH GALLARDO ALTAMIRANO, Rut 6.134.647-3**, por **HOTEL ARENA GRUESA**, ubicado en **COSTANERA NORTE 290**, comuna de Ancud, **REGIÓN DE LOS LAGOS**, certificado, por el Organismo ya indicado, en la clase Hotel ,calificación **DOS ESTRELLAS (2)** , bajo los requisitos de la Norma Técnica **NCh 2912 Of. 2005**, ha sido certificado en una nueva versión de la Norma (Upgrade de versión), **NCh 2912 Of. 2012** con fecha de otorgamiento **05 de Mayo del 2015 y con vigencia hasta el 05 de Mayo del 2018**.

4.- Por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42º, inciso tercero de la Ley 20.423 del 2010 y al artículo 36º del decreto 222 del 2011, del ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establecen que "El Servicio Nacional de Turismo podrá, mediante resolución fundada, durante la vigencia del sello de calidad, retirarlo y/o suspenderlo o prohibir su uso a aquellos prestadores que hagan empleo indebido del mismo o que no cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley y sus normas complementarias", es que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

RETIRASE Y PROHÍBESE, el uso del Sello de Calidad Turística bajo la Norma NCh 2912 Of. 2005 a ELISABETH GALLARDO ALTAMIRANO, Rut 6.134.647-3, por HOTEL ARENA GRUESA, ubicado en COSTANERA NORTE 290, comuna de Ancud, Región de Los Lagos.

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA DIAZ GALLARDO
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

CDG/NVL/
CC: Fiscalía
Subdirección de Desarrollo
Directora Regional de Turismo, Región de Los Lagos
Hotel Arena Gruesa, Ancud
Archivo.